



DEG

División
Educación
General

Política de seguridad escolar y parvularia

Educación para el Desarrollo Sustentable





DEG

**División
Educación
General**

Política de seguridad escolar y parvularia

Educación para el Desarrollo Sustentable



POLÍTICA DE SEGURIDAD ESCOLAR Y PARVULARIA

Educación para el Desarrollo Sustentable

Ministra de Educación

Marcela Cubillos Sigall

Subsecretario de Educación

Raúl Figueroa Salas

Jefe División de Educación General

Raimundo Larraín Hurtado

Coordinación Nacional

María Teresita Janssens de Grenade Dell'oro

Comité de Formación Integral y Convivencia Escolar

División de Educación General

Ministerio de Educación de Chile

Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins

N°1371. Santiago.

© Ministerio de Educación

Todos los derechos reservados. Permitida su reproducción total o parcial indicando la fuente.

ISBN N° 978-956-292-811-3

Primera edición 2013

Segunda edición 2019

www.mineduc.cl

www.convivenciaescolar.cl

Importante

En el presente documento **se utilizan de manera inclusiva** términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como, otras palabras equivalentes en el contexto educativo), para referirse a hombres y mujeres.

Contenidos

Introducción	8
1. Antecedentes generales	10
2. La seguridad y la escuela	12
3. Perspectiva territorial de la seguridad escolar y parvularia	16
4. Plan articulador: plan integral de seguridad escolar	18
5. Gestión de la seguridad escolar: el autocuidado y la prevención de riesgos en los establecimientos educacionales	24
6. Propuestas para la apropiación de la política	29
Anexo N° 1: Roles de instituciones que forman parte de la Comisión Nacional de Seguridad Escolar	32
Anexo N° 2: Normativas	39

Introducción

La Política de Seguridad Escolar y Parvularia se desarrolla en el marco de la Educación para el Desarrollo Sustentable, es decir, desarrollando conocimientos, habilidades y actitudes que permitan a los estudiantes tomar decisiones responsables en el presente y con visión de futuro, como ciudadanos solidarios y comprometidos consigo mismo y con los demás, en su entorno cercano y también global.

La Política de Seguridad Escolar y Parvularia tiene como objetivo **“desarrollar en nuestro país una cultura de autocuidado y prevención de riesgos”**, lo que se constituye en un eje central de la formación integral de niños, niñas y adolescentes. Su propósito es orientar a las comunidades educativas en el desarrollo de una cultura de autocuidado y de prevención de riesgos, de origen natural y antrópico, que atenten contra la integridad física, social y psicológica de niñas, niños y adolescentes que participan del proceso educacional en los diferentes establecimientos del país.

El objetivo se desea alcanzar a través de dos dimensiones: una, la gestión curricular y pedagógica de los contenidos sobre autocuidado y prevención de riesgos presentes en los instrumentos curriculares; otra, a través de la gestión pedagógica del instrumento Plan Integral de Seguridad Escolar¹ (Fig. N°1).

FIGURA N°1



¹ Rex. N°2515. MINEDUC, 2018.

Para abordar las orientaciones de la presente política se ha definido una estrategia de apropiación, con ámbitos de acción e instancias de trabajo para el desarrollo de la gestión de la seguridad escolar en los establecimientos educacionales, sin perjuicio de que las comunidades educativas e instituciones públicas o privadas preocupadas por desarrollar actitudes de autocuidado y prevención de riesgos, puedan definir otras, utilizando estrategias y propuestas de implementación semejantes y/o complementarias a las que se señalan:

1. Instrumentos de gestión
2. Participación de la comunidad educativa
3. Redes locales y comunitarias
4. Comunicación

Desde esta perspectiva, el presente documento, entrega antecedentes generales sobre los ámbitos abordados, estrategias y propuestas para su apropiación. Los Anexos contienen información sobre los roles de las instituciones que forman parte de la Comisión Nacional de Seguridad Escolar² y normativas que respaldan el trabajo de este contenido.

En función de la normativa vigente, este texto actualiza la primera edición del documento Política de Seguridad Escolar y Parvularia publicado en 2013.

“Para abordar las orientaciones de la presente política se ha definido una estrategia de apropiación, con ámbitos de acción e instancias de trabajo para el desarrollo de la gestión de la seguridad escolar en los establecimientos educacionales”



² Decreto N°283, MINEDUC, 2001.



ANTECEDENTES GENERALES

La Constitución Política de la República de Chile en su Artículo 1° inciso final, señala que es deber del Estado otorgar protección a la población, bajo la comprensión de que la seguridad es un derecho humano fundamental, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos del año 1948, que señala: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"³.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por Chile el año 1990, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y entrega responsabilidades a los adultos, específicamente en el resguardo de la seguridad y protección de la infancia. En su Artículo 3° N° 3, señala que: "Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

³ Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo N° 3) adoptada y proclamada por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Diversas iniciativas a nivel mundial, a las que nuestro país ha adherido, tienen como objetivo proteger a la ciudadanía promoviendo acciones en materias de prevención de riesgos. Así, en el año 2013 tuvo lugar en la ciudad de Sendai (Japón), la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas, en la que se aprobó el Marco de Acción de Sendai 2015-2030, priorizándose: Comprensión del riesgo de desastres, y la reducción del riesgo para la resiliencia, entre otras.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través del Convenio 187⁴, compromete a Chile a promover la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social desarrolla intersectorialmente la "Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo"⁵.

Desde 2015, las Naciones Unidas impulsa la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye 17 objetivos y 169 metas. Pre-

⁴ El Convenio 187 entró en vigencia en abril de 2012, con esto Chile se comprometió a promover la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo con el fin de prevenir lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo mediante el desarrollo de una Política, un Sistema y un Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

⁵ D.S. N°47. Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2016.

senta una visión del desarrollo sostenible e integra dimensiones económicas, sociales y ambientales. Este proyecto es una agenda transformadora que llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo, respetando el medioambiente.

La Asamblea General de las Naciones Unidas impulsa el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, con el objetivo de estabilizar y, posteriormente, reducir las tasas de accidentes viales. A partir de la Agenda 2030, plantea reducir a la mitad el número mundial de muertes y traumatismos por siniestros de tránsito al año 2020 y proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y adultos mayores.

A su vez, la Ley de Inclusión modifica la Ley General de Educación, entre otros, en el principio de sustentabilidad, marco de trabajo de la presente Política:

“Sustentabilidad: El sistema incluirá y fomentará el respeto al medio ambiente na-

tural y cultural, la buena relación y el uso racional de los recursos naturales y su sostenibilidad, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones” (Letra I, Art. 1º. Ley N° 20.845).

“Sustentabilidad: El sistema incluirá y fomentará el respeto al medio ambiente natural y cultural, la buena relación y el uso racional de los recursos naturales y su sostenibilidad, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones”

2. LA SEGURIDAD Y LA ESCUELA

La Ley General de Educación define educación como: “El proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país” (Artículo N°2).

El Ministerio de Educación aborda la seguridad escolar y parvularia desde lo formativo, lo que se explicita en las bases curriculares vigentes de la Educación Parvularia, Básica y Media; promoviendo en los párvulos y estudiantes conocimientos, actitudes y habilidades orientados a fortalecer en ellos el autocuidado, la prevención de riesgos y el cuidado de su entorno cultural, social y ambiental, aprendizajes que les permitirán desenvolverse en su entorno, conociéndolo, respetándolo y usándolo sin provocarle un

deterioro tal que signifique poner en riesgo la propia calidad de vida y la de los otros, promoviendo con ello sus derechos y responsabilidades como ciudadanos.

En este contexto, los conceptos básicos sobre los cuales se construye esta Política, y que se desarrollan en los programas de estudio⁶ y en otros documentos del Ministerio de Educación, son los siguientes:

Seguridad escolar y parvularia: “conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales”⁷

Autocuidado: “capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos”⁸.

6 Programa de Estudio Asignatura Tecnología 7° Básico a 2° Medio.

7 Comisión Nacional de Seguridad Escolar, 2011.

8 Unidad de Transversalidad Educativa, MINEDUC, 2013.

Prevención de riesgos: “refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar y parvularia, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos y de responder, en forma efectiva, ante sus consecuencias”⁹.

Respecto de lo anterior, es importante tener en cuenta que el autocuidado y la prevención de riesgos constituyen dimensiones diferentes, aunque vinculadas entre sí, y que requieren niveles distintos de responsabilidades. Así, la generación de entornos seguros y la implementación de medidas de prevención de riesgos es una responsabilidad que compete, en primer lugar, a los adultos de la comunidad educativa; en el mismo sentido, el autocuidado constituye una competencia que debe ser enseñada por los adultos y desarrollada de manera progresiva por los estudiantes, en función de su desarrollo biopsicosocial y su autonomía.

A continuación, se señala, según nivel educativo, aspectos que favorecen el autocuidado y la prevención de riesgos:

■ EDUCACIÓN PARVULARIA

La Educación Parvularia, como primer nivel del sistema educativo, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y del niño como personas.

Para favorecer este fin, un propósito de la Educación Parvularia, plantea, en el contexto del bienestar, cuidado y seguridad de los niños: “Promover el bienestar integral del niño/a mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores, ricos en términos de aprendizajes, donde ellos vivan y aprecien el cuidado, la seguridad, la confortabilidad y potencien su confianza, curiosidad e interés por las personas y el mundo que les rodea”¹⁰.

En esta línea, las Bases Curriculares de la Educación Parvularia desarrollan objetivos de aprendizaje en el Ámbito interacción y comprensión del entorno, organizados principalmente en los núcleos exploración del entorno natural y comprensión del entorno sociocultural.

Así, partiendo de la curiosidad natural de los niños, de su interés y de su capacidad de cuestionamiento, las habilidades, actitudes y conocimientos que se orientan en las Bases Curriculares de Educación

⁹ Unidad de Transversalidad Educativa, MINEDUC, 2013.

¹⁰ Fin y propósitos de la Educación Parvularia. Bases Curriculares para la Educación Parvularia. MINEDUC, pág. 33, 2018.

Parvularia en el Ámbito interacción y comprensión del entorno, pretenden que niñas y niños distingan, comprendan y, progresivamente, expliquen las amenazas de origen natural y socioculturales desde una perspectiva cada vez más sistemática. Los objetivos de aprendizaje de dicho ámbito, organizados en tres núcleos, promueven asimismo que los párvulos desarrollen actitudes de respeto y valoración, tomando progresiva conciencia de la influencia que sus acciones tienen en este entorno, en la vida de otros y en su propia vida¹¹.

Este ámbito busca favorecer el desarrollo de actitudes y conocimientos que llevan a niñas y niños a, tomar conciencia progresivamente, que la existencia y desarrollo de las sociedades están intrínsecamente vinculadas con el entorno natural en el que se sitúan, ambiente en el que, a su vez, sus múltiples dimensiones se encuentran conectadas entre sí. Por ello, el enfoque de la sostenibilidad es clave, en tanto conlleva favorecer aprendizajes que permitan a niñas y niños comprender las potencialidades, oportunidades y riesgos que implica sostener la vida humana en un planeta con recursos limitados.

■ EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

Los objetivos generales que señala la Ley General de Educación corresponden a los aprendizajes que los estudiantes deben lograr al finalizar los niveles de la Educación Básica y Educación Media en los ámbitos del desarrollo personal y social y del conocimiento y la cultura. Refieren a conocimientos, habilidades y actitudes que favorecen el desarrollo integral de los y las estudiantes y su desenvolvimiento en distintos ámbitos, lo que constituye el fin del proceso educativo formal.

Los Objetivos de Aprendizaje definen los aprendizajes terminales que los estudiantes deben lograr al finalizar los niveles de la Educación Básica y Educación Media.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) son aprendizajes que apuntan al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes, cuyo logro se funda en el trabajo formativo del conjunto del currículum y depende de la totalidad de elementos que conforman la experiencia escolar.

¹¹ Bases Curriculares de la Educación Parvularia, MINEDUC, 2018.

Los OAT forman parte constitutiva del currículum nacional desde el primer año básico hasta el segundo año de educación media, por lo tanto, los establecimientos educacionales deben promoverlos no solo en las asignaturas, sino en todos los espacios educativos, como recreos, visitas pedagógicas, celebraciones, entre otras.

OAT Dimensión Física: "favorecer el desarrollo físico personal y el autocuidado, en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, mediante hábitos de higiene, prevención de riesgos y hábitos de vida saludable"¹².

Las bases curriculares para 3° y 4° medio promueven actitudes de acuerdo a las habilidades que requiere el siglo XXI. Incluyen componentes afectivos, cognitivos y valorativos, favoreciendo el desarrollo personal, social y laboral de los estudiantes.

12 Bases Curriculares de 1° a 6° Básico. Introducción, pág. 28, MINEDUC, 2012. Bases Curriculares de 7° Básico a 2° Medio. Introducción, pág. 25, MINEDUC, 2016.

Las comunidades educativas deben considerar que la flexibilidad curricular les permite integrar e intencionar en las actividades de aprendizaje e indicadores de evaluación, contenidos específicos de autocuidado y de prevención de riesgos presentes en los programas de estudio, de acuerdo a sus realidades geográficas y socioculturales.

Incluir la seguridad escolar, a través del autocuidado y la prevención de riesgos, en el Proyecto Educativo Institucional y en los planes solicitados por normativa¹³, ratifica la acción formadora integral que requieren los niños, niñas y adolescentes.

13 Los planes requeridos por normativa son: Plan Integral de Seguridad Escolar (Resolución Exenta N°2515, 2018, MINEDUC), Plan de Gestión de la Convivencia (Ley 20.536, 2011, MINEDUC), Plan de Sexualidad, Afectividad y Género (Ley 20.418, 2010, MINSAL), Plan de Apoyo a la Inclusión (Ley 20.845, 2015, MINEDUC), Plan de Formación Ciudadana (Ley 20.911, 2016, MINEDUC), Plan de Desarrollo Profesional Docente (Ley 20.903, 2016, MINEDUC).

3. PERSPECTIVA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y PARVULARIA

Una mirada territorial de la seguridad escolar y parvularia permite poner énfasis en el entorno en que vive la población; las estrategias ajustadas y pertinentes a cada contexto le imprimen sentido y mayores posibilidades de éxito. En este sentido, los establecimientos educacionales tienen el desafío de transformarse en una instancia articuladora de los recursos humanos y sociales en el ámbito local.

Los jardines infantiles, escuelas y liceos, en tanto espacios de desarrollo biopsicosocial, son lugares privilegiados para promover y apoyar la adquisición o aprendizaje de conocimientos, habilidades, actitudes, prácticas de autocuidado y mejoramiento del entorno social y físico.

En consecuencia, cobra relevancia que desde este escenario se potencie el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes para emprender procesos de transformación personales y colectivos. Además, es una plataforma y un eje articulador tanto de acciones como de proyectos que involucren a actores de la comunidad educativa y de la comuna.

La Política de Seguridad Escolar y Parvularia requiere del trabajo intersectorial, considerando que la seguridad es un fenómeno multicausal; por lo tanto, formar en seguridad requiere no solo de la concurrencia del sector educativo, sino de un conjunto de instituciones y agentes territoriales que aportan técnicamente al diseño y apropiación curricular y pedagógica de la política local o comunal.

En el territorio, el establecimiento educacional es una institución relevante en el éxito de la estrategia de seguridad, pero no la única; las redes de trabajo que se logren construir y las alianzas que se puedan formalizar, contribuyen a desarrollar un sistema educativo que apunte de manera efectiva a la educación integral. Por ejemplo, formalizando alianzas con los centros de salud o con Cruz Roja, quienes pueden apoyar capacitaciones en primeros auxilios o en la construcción de protocolos de actuación frente a epidemias o bien, contar con la colaboración de Bomberos en la prevención de incendios.

Los municipios¹⁴ tienen un rol fundamental en el acompañamiento y apoyo que puedan brindar a los establecimientos, para que desarrollen adecuadamente sus planes y cumplan tanto con objetivos de proceso como de resultados.

Así, la contribución de Carabineros de Chile, del Servicio Nacional de Menores, de los centros de salud, del Consejo Nacional de Seguridad, de organismos administradores de la Ley N°16.744¹⁵, de las organizaciones sociales, organismos no gubernamentales (ONG) y demás instituciones que conforman la Comisión Nacional de Seguridad, permitirá que exista una red de apoyo y enfatizará el ámbito de la sensibilización de las comunidades hacia la creación de entornos seguros.

14 Ley N° 18.695, Art. 4° (i). Orgánica Constitucional de Municipalidades: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes".

15 Ley N° 16.744. Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

“Los municipios tienen un rol fundamental en el acompañamiento y apoyo que puedan brindar a los establecimientos, para que desarrollen adecuadamente sus planes y cumplan tanto con objetivos de proceso como de resultados”





PLAN ARTICULADOR: plan integral de seguridad escolar¹⁶

El Ministerio de Educación aprobó en el año 2001, mediante Resolución N°51, el manual Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, haciendo obligatoria su aplicación en todos los establecimientos educacionales del país y adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos.

Luego de un proceso de diagnóstico¹⁷, consulta¹⁸ y validación¹⁹, la Comisión Nacional de Seguridad colaboró con la actualización del plan que fue aprobado por el Ministerio de Educación el 31 de Mayo de 2018 a través de la Resolución Exenta N°2515. Este

16 Véanse sitios web: www.convivenciaescolar.cl, Seguridad Escolar; www.onemi.gov.cl.

17 La Unidad de Tecnología del MINEDUC diseñó la encuesta de diagnóstico aplicada a los directores/as del país, a través del sitio Comunidad Escolar, entre los meses de julio y agosto de 2014.

18 Comisión Nacional de Seguridad Escolar. Decreto N°283, MINEDUC, 2001.

19 Comunidades educativas de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aysén y Magallanes, MINEDUC, 2015.

Plan es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales, y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas de todo el país, de manera coordinada, integral y sostenida.

El manual Plan Integral de Seguridad Escolar entrega orientaciones para la comprensión de los riesgos, a partir del análisis de las variables: **amenaza**, **vulnerabilidad** y **capacidad**. Propone metodologías de prevención y respuesta: la primera, AIDEP²⁰, es una metodología para diagnosticar las distintas variables de riesgo a las que han estado expuestas personas, bienes, el medio ambiente del establecimiento y su entorno, permitiendo el diseño de un programa de prevención de riesgos. La segunda, ACCEDER²¹, es la metodología para elaborar el o los protocolos de actuación como respuesta ante emergencias.

La **apropiación pedagógica** del Plan Integral de Seguridad Escolar y su integración con otros planes solicitados por la normativa, permite apoyar el logro de los objetivos de aprendizaje relacionados con este contenido, promoviendo la formación integral del estudiantado.

20 AIDEP, es un acrónimo que significa: A. Análisis Histórico; I. Investigación en Terreno; D. Discusión y Análisis; E. Elaboración del Mapa; P. Plan.

21 ACCEDER, es un acrónimo que significa: A. Alerta y Alarma; C. Comunicación e Información; C. Coordinación; E. Evaluación (primaria), D. Decisiones; E. Evaluación (secundaria); R. Reeducación del Plan.

Un plan será más exitoso si su construcción es participativa e inclusiva socialmente y se han escuchado las sugerencias de todos los implicados, de allí que resulte central la participación de los padres, madres y apoderados, como también de los docentes, educadoras y técnicos en párvulos y asistentes de la educación, apoyados por el sostenedor y equipo directivo. La participación de los estudiantes en su diseño es importante, no solo porque deben conocer el plan, sino porque sus sugerencias y opiniones deben ser escuchadas. Su conocimiento de la realidad interna del establecimiento y del entorno puede ser de gran ayuda al momento de planificar estrategias y actividades que apoyen el logro de los objetivos de contenidos de autocuidado y prevención de riesgos.

La primera acción que corresponde efectuar en el proceso de elaboración de este Plan, específico para cada comunidad educativa, es la constitución del Comité de Seguridad Escolar, que podrá funcionar a través del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar²², en coordinación con las redes intersectoriales que logre establecer, y que tendrá el objetivo de abordar los aspectos preventivos y de respuesta que requiera un establecimiento educacional ante una emergencia. En el Nivel de Educación Parvularia²³, cuando

no sea posible constituir el Comité de Seguridad, se deberá designar un directivo, docente o técnico de educación parvularia del establecimiento como encargado de seguridad escolar, liderando y coordinando las acciones específicas a desarrollarse en caso de emergencia.

En la elaboración y periódica actualización del plan podrán participar estudiantes, apoderados, directivos, docentes y asistentes de la educación, apoyados por profesionales de los centros de salud, carabineros y bomberos más cercanos, entre otros.

Incluir el Plan Integral de Seguridad Escolar en el Reglamento Interno del establecimiento educacional ratifica la acción formadora integral que requieren niños, niñas y adolescentes. Actualmente, es solicitado para otorgar reconocimiento oficial a los establecimientos educacionales²⁴.

Teniendo presente la comprensión del riesgo y sus variables, y las metodologías que desarrolla el manual Plan Integral de Seguridad Escolar, se propone la consideración de los siguientes ámbitos:

22 Numeral 5.6.1. Circular N°482. Superintendencia de Educación. 2018.

23 Decreto N°128, MINEDUC, 2018.

24 D.S. N°315, Art. 8°. MINEDUC, 2011. Modificado en 2017.

■ ACCIDENTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Se define accidente escolar como: "toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte"²⁵. Desde la prevención de riesgos es importante reconocer las acciones y condiciones de seguridad a través de la gestión institucional e intersectorial.

Los protocolos de actuación, es decir, el camino a seguir para saber cómo actuar, que desarrolle el establecimiento educacional ante diversas situaciones de riesgo, deben impulsar una progresiva reducción de accidentes dentro de la escuela o liceo, sala cuna o jardín infantil como son las caídas en los patios o escaleras, heridas con objetos punzantes, etc.

Respecto de las condiciones que se deben considerar, el foco se ha puesto en la seguridad relacionada con el uso y mantención de las condiciones de infraestructura de los establecimientos educacionales al momento de obtener el reconocimiento oficial del Estado²⁶.

25 Ley N°16.744. D.S. N°313, Art. 3°, 1973, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

26 Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan.

Art.2° (...) "En todo momento la Superintendencia de Educación podrá fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, sin perjuicio de la fiscalización que ejerza el Ministerio de Salud en el ámbito de su competencia".

Algunas de las condiciones que deben considerarse son las siguientes: entorno y terreno; instalaciones eléctricas y gas; instalaciones sanitarias; planta física; orden y aseo; accesos; circulación y cruces peatonales; estacionamientos; señalización de tránsito; cocinas; primeros auxilios y kit de emergencias; seguridad contra incendios y vías de escape.

Las listas de verificación de las condiciones señaladas anteriormente tienen el propósito de fortalecer la seguridad y favorecer el uso y la mantención de la infraestructura, y se encuentran disponibles en el portal www.convivenciaescolar.cl.

■ ACCIDENTES DE TRÁNSITO

En materia de tránsito, accidente es el suceso imprevisto producido por la participación de un vehículo o más en las vías o carreteras, que ocasiona daños materiales y/o lesiones a personas y hasta la muerte de las mismas²⁷.

La educación vial o educación en seguridad de tránsito, corresponde a un proceso formativo que busca generar comportamientos seguros por parte de las personas que se trasladan en la vía pública en cualquiera de los roles viales que cumplan (peatón, conductor de vehículo motorizado y no motorizado, pasajero), para evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito. Lo que busca es el cuidado básico

27 Comisión Nacional del Tránsito (CONASET) www.conaset.cl.

co del bienestar de todos los usuarios de las vías. Corresponde a un nivel más profundo o desarrollado de los procesos de autocuidado, por sobre la enseñanza de normas del tránsito en sí mismas. La inclusión de valores éticos y de actitudes adquiere un rol transversal y central en este proceso, complementando los elementos conductuales y normativos que también estructuran la educación vial.

Para efectos del Seguro Escolar, se define accidente de trayecto "como los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares"²⁸.

Para el caso de actividades extraescolares, el director o directora del establecimiento educacional debieran establecerlas previamente como tales²⁹.

■ EMERGENCIAS QUE PODRÍAN CONSTITUIR UN DESASTRE

Chile, debido a su ubicación geográfica y condiciones geológicas, posee alta actividad sísmica (con riesgo de tsunami) y volcánica. También es frecuente la existencia de nevazones, marejadas, inundaciones, deslizamientos y vientos de gran intensi-

dad que provocan alto impacto en el país. En los últimos años se han observado estas emergencias, además de las ocasionadas por la acción del ser humano, tales como incendios estructurales (referidos a infraestructura), incendios forestales, derrames químicos y riesgos ambientales (producto de las faenas y actividades económicas que se desarrollan en el entorno), entre otras, las que deben ser consideradas por la comunidad educativa cuando evalúen los riesgos y definan sus planes de seguridad, considerando las particularidades del entorno de cada establecimiento, que establece diferencias según se encuentre emplazado en un sector costero, en un sector de nevazones, cercano a industrias, fábricas o carreteras, etc.

Por otro lado, distintas experiencias muestran que "...los niños que tienen conocimientos sobre riesgos de amenazas naturales desempeñan un papel muy importante cuando se trata de salvar vidas"³⁰.

28 Ley N°16.744. D.S. N°313, Art. 3°, 1973, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

29 MEM N°7/1803, 2011, División Jurídica, MINE-DUC.

30 Escuela Segura en Territorio Seguro, pág.4, UNI-CEF, 2009.

La inclusión transversal del autocuidado y la prevención de riesgos en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y en la gestión pedagógica del Plan Integral de Seguridad Escolar, es fundamental cuando se quiere disminuir la vulnerabilidad a la que están expuestos niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia. Estos conocimientos también son transferidos a sus familias, fortaleciendo el rol educativo que pueden tener los estudiantes al interior de sus hogares.

Es relevante considerar las diferencias de género cuando se enfrentan situaciones de emergencia. La evidencia señala que, "debido a prejuicios históricos arraigados y al colapso de las normas y acciones sociales durante situaciones de emergencia y desastres, las niñas corren, en general, un riesgo mayor. Su carga de trabajo se incrementa, al mismo tiempo que su seguridad física y emocional queda más comprometida. Las niñas suelen ser las primeras en ser privadas de su derecho a la educación. Los estereotipos de género reducen la importancia de enviar a las niñas a la escuela en situaciones desestabilizadas"³¹, en razón

31 Educación en Situaciones de Emergencia y Desastres, pág. 145, UNICEF/TACRO, 2009.

del apoyo que pueden prestar en labores domésticas, altamente requeridas en una situación de emergencia. Sin embargo, se debe privilegiar el retorno de las niñas y los adolescentes a sus estudios, pues en la escuela disminuyen los riesgos relacionados con su seguridad física y psicológica.

Por otra parte, es importante tener presente que restablecer las actividades escolares es un elemento primordial en la rehabilitación o recuperación de los procesos de sanación individual y social luego de un desastre³².

32 Decreto N° 548, 1989, MINEDUC, Art. 11: "En el caso de instalaciones provisorias que se requieran para dar continuidad al servicio educativo en establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial, que hayan sido afectados por desastres naturales u otras situaciones de emergencia, bastará con la autorización de la respectiva Dirección de Obras Municipales establecida en el artículo 124° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o la que a futuro lo remplace, para mantener el Reconocimiento Oficial durante el periodo de tiempo autorizado. De igual modo, en cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento del año escolar, el establecimiento podrá, excepcionalmente y previa resolución fundada del Secretario Regional Ministerial correspondiente, funcionar temporalmente en otros locales escolares y/o anexos que cuenten con el Reconocimiento Oficial, o en locales con otro destino que cuenten con el certificado de recepción definitiva correspondiente, y las condiciones de capacidad, salubridad e higiene para la matrícula a atender".

Si en el aula están presentes niños, niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales³³, frente a cualquiera de los tres ámbitos mencionados anteriormente se deben proveer los apoyos necesarios con el propósito de minimizar las barreras en el caso de alguna emergencia; por ejemplo, si hay niños o niñas con problemas sensoriales o motores, es preciso crear condiciones adecuadas de luminosidad, accesibilidad y sonorización.

El resguardo de los derechos de las personas con discapacidad ha sido recogido en la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"³⁴, de la Organización de las Naciones Unidas, donde se señala que los Estados Partes adoptarán "...las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales"³⁵.

33 "Un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación." Ley General de Educación N° 20.370, Art. 23, 2009, Chile.

34 Chile suscribió la Convención mediante el Decreto N° 201 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

35 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Art. 11.

"El resguardo de los derechos de las personas con discapacidad ha sido recogido en la 'Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad', de la Organización de las Naciones Unidas"

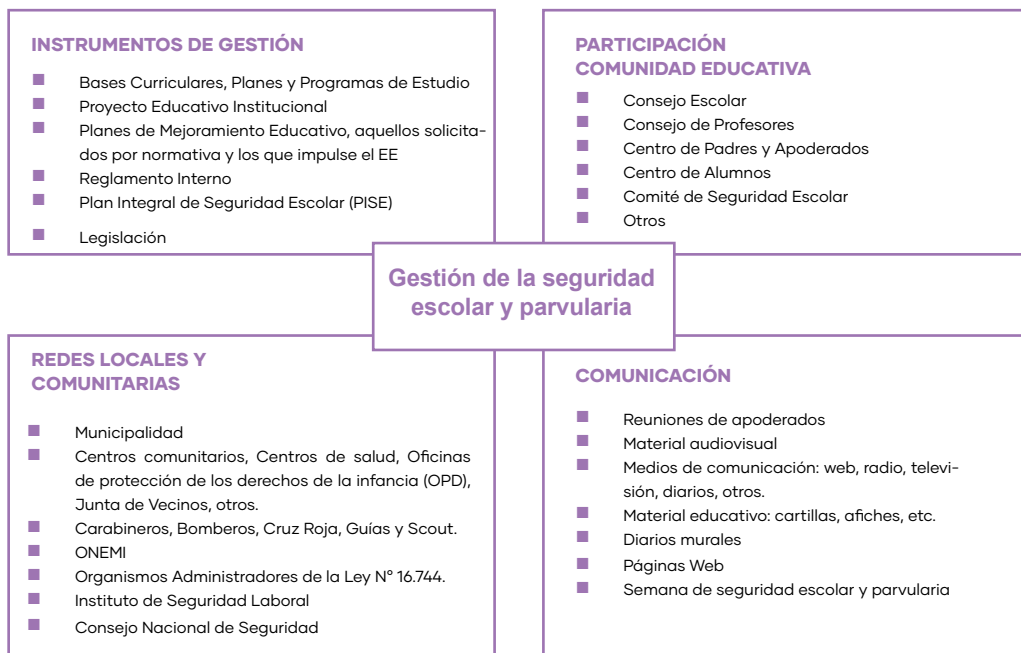


5. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y PARVULARIA: el autocuidado y la prevención de riesgos en los establecimientos educacionales

Para que la Política de Seguridad Escolar y Parvularia sea sustentable y pueda lograr impactos permanentes, debe formar parte del conjunto de la acción educativa y, por lo tanto, debe llegar a permear las distintas dimensiones del quehacer de las comunidades educativas; esto implica la definición de estrategias que faciliten el logro de este propósito.

En la Figura N°2 se presenta la estrategia para la gestión de la seguridad escolar y parvularia en los establecimientos educacionales.

FIGURA N°2



5.1 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

El proceso de institucionalización es clave en tanto constituye la necesaria legitimación de las prácticas y experiencias en las organizaciones. En las comunidades educativas esta estrategia se relaciona con la manera de transformar las acciones informales e irregulares en iniciativas y planes con continuidad y proyección en el tiempo. En este sentido, se pueden identificar los siguientes instrumentos de gestión:

- **Gestión del Proyecto Educativo Institucional:** la seguridad escolar y parvularia debe plasmarse en los instrumentos de planificación, en particular, en el Proyecto Educativo Institucional, en el Reglamento Interno y en el Plan de Mejoramiento Educativo, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y adolescentes y a la comunidad educativa en su conjunto, los aspectos formativos que postula, definidos como prioritarios en la gestión del establecimiento.

- **Gestión Curricular y Pedagógica:** los contenidos asociados a la seguridad escolar y parvularia, como son el autocuidado y la prevención de riesgos, se desarrollan transversalmente en los instrumentos curriculares. Así, una comunidad educativa que priorice una amenaza, debería intencionar y expresar en las planificaciones y diseños de la enseñanza aquellos contenidos que le permitan avanzar en disminuir sus vulnerabilidades.

La flexibilidad curricular permite integrar en las actividades de aprendizaje los contenidos específicos del autocuidado y la prevención de riesgos, conforme a las realidades geográficas y socioculturales que cada comunidad educativa requiera impulsar.

- **Gestión Pedagógica del Plan Integral de Seguridad Escolar:** responde a las necesidades de seguridad del establecimiento educacional y su entorno, y aborda las diferentes amenazas a las que están expuestos los integrantes de la comunidad educativa, desde una caída hasta las posibles consecuencias de un sismo de alta magnitud.

La actualización del manual introduce el reconocimiento de **amenazas** y **vulnerabilidades** que, eventualmente podrían ser un riesgo para la comunidad educativa. Así también, impulsa las **capacidades** de las comunidades como elemento significativo en la gestión del riesgo.

El plan debe someterse regularmente a actualización y perfeccionamiento, en un trabajo en equipo con estudiantes, padres, madres y apoderados, directivos, docentes, educadoras y técnicos de párvulos, asistentes de la educación y sostenedor, apoyados por organismos operativos y técnicos, constituyendo así a cada establecimiento educacional en un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en el barrio.

Es necesario considerar medidas preventivas de apoyo y de eliminación de barreras para quienes presentan algún tipo de discapacidad, es decir, los sistemas de evaluación para casos de emergencia deberán considerar la discapacidad que atienda el establecimiento³⁶.

Igualmente, mantener protocolos actualizados y elaborados participativamente, permite que la comunidad educativa esté informada y comprometida con los roles que le han sido asociados.

El Plan Integral de Seguridad Escolar debe considerarse en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. Si bien dicho plan debe ser impulsado por los adultos del jardín infantil/escuela/liceo, quienes son los responsables de la seguridad de los estudiantes, los contenidos del plan aportan también a su formación integral, por lo tanto, se observa como un instrumento pedagógico³⁷.

• **Soporte en la legislación vigente:** es necesario que las estrategias y acciones centrales vinculadas con la seguridad escolar y parvularia, tengan un soporte jurídico que facilite y garantice la seguridad de niños, niñas y adolescentes como un derecho.

³⁶ Decreto N° 548.1989, MINEDUC.

³⁷ Orientaciones Didácticas Programas de estudio asignaturas Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Lengua y Literatura; Ciencias Naturales; Tecnología (Primer y Segundo Medio, entre otros niveles) Currículum Nacional. MINEDUC.

Entre las normas contempladas en este documento, es importante señalar el cumplimiento de las condiciones de infraestructura exigidas por el Ministerio de Educación para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales³⁸.

5.2 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El desarrollo de instancias de participación de las comunidades educativas tiene un sentido formativo en sí mismo, ya que se encuentra vinculado con la formación y ejercicio de competencias ciudadanas.

Aprender a participar y ejercer liderazgos constructivos constituye un aporte a la convivencia democrática y permite que tanto los estudiantes como los demás miembros de la comunidad educativa, adopten y ejecuten decisiones, elijan representantes, trabajen en equipo, expresen sus opiniones y escuchen y respeten a los demás, apropiándose y comprometiéndose con su Plan Integral de Seguridad Escolar.

La participación implica que todos los integrantes de las comunidades educativas, considerando sus distintas responsabilidades y capacidades, asuman un rol activo en la formulación de los objetivos, el diseño de las metas y la ejecución de las actividades planificadas en conjunto.

Las instancias formales de participación que existen en las comunidades educati-

³⁸ Decreto N° 548, 1989, MINEDUC.

vas donde se pueden abordar los contenidos de seguridad escolar y parvularia, son: Consejo Escolar, Comité de Buena Convivencia, Consejo de Profesores, Centro de Padres, Madres y Apoderados, Reunión de Apoderados, Centro de Alumnos y, particularmente, los Comités de Seguridad Escolar y Parvularia; lo anterior, sin perjuicio de los demás espacios e instancias de participación que cada comunidad educativa pueda implementar de acuerdo a sus contextos e intereses.

5.3 REDES LOCALES Y COMUNITARIAS

Cada establecimiento educacional, sea jardín infantil, escuela o liceo, debe poner el acento en una política orientada a la cultura del autocuidado y en las actividades de prevención de riesgos, para lo que necesita contar con la colaboración de instituciones públicas y privadas. La gestión intersectorial se establece generando alianzas con los diversos sectores ocupados del contenido. Entre ellos, las instituciones que conforman la Comisión Nacional de Seguridad Escolar y Parvularia (Anexo N°1), cuyo objetivo principal está en la instalación de capacidades preventivas en los establecimientos educacionales del país, sostenibles en el tiempo, mediante la sensibilización y la coordinación de esfuerzos en materias de prevención de riesgos y desarrollo de actitudes de autocuidado.

A nivel territorial, las comunidades educativas deben orientar su trabajo hacia la formación de redes que refuercen su segu-

ridad y protección, lo que implica el trabajo conjunto de toma de decisiones en los procesos de diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de los planes de seguridad escolar y parvularia.

El trabajo de la Comisión Nacional de Seguridad Escolar/Parvularia es respaldado por diversas leyes y decretos (Anexo N°2), los que deben ser considerados e implementados por los establecimientos educacionales del país.

Una respuesta pertinente en los contenidos de seguridad escolar y parvularia debe ser concebida, implementada y evaluada por el Comité de Seguridad Escolar/Parvularia o el Consejo Escolar; incluyendo a bomberos, carabineros, Consejo Nacional de Seguridad, Cruz Roja, organismos no gubernamentales (ONG), municipalidades, organismos administradores de la Ley N°16.744, Instituto de Seguridad Laboral, Oficina Nacional de Emergencia y centros de salud, entre otros que, las comunidades educativas requieran o determinen.

5.4 COMUNICACIÓN

Uno de los ejes de una cultura de la prevención en el ámbito de la seguridad escolar y parvularia, es la implementación de acciones comunicacionales que difundan programas preventivos impulsados por las comunidades educativas, y que entregan respuestas pertinentes e inclusivas.

La existencia de soportes comunicacionales adecuados y diversos, como material audiovisual, uso de medios de comunicación, cartillas educativas, concursos, campañas comunicacionales, diarios murales y páginas web, entre otros, facilitan el aprendizaje significativo, profundizando la motivación y adhesión por los temas que se abordan.

Las acciones comunicacionales, además, pueden constituir un instrumento importante en la apertura de las escuelas hacia sus comunidades, potenciando las redes de apoyo necesarias en la prevención y respuesta ante una emergencia.

Estos medios de comunicación deben ser accesibles para el conjunto de quienes presenten algún tipo de discapacidad.

“Las acciones comunicacionales, pueden constituir un instrumento importante en la apertura de las escuelas hacia sus comunidades, potenciando las redes de apoyo necesarias en la prevención y respuesta ante una emergencia”



6.

PROPUESTAS PARA LA APROPIACIÓN DE LA POLÍTICA

6.1 RESPECTO A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Proyecto Educativo Institucional

- Considerar en su elaboración y/o revisión la formación en el autocuidado y prevención de riesgos de todos los actores de la comunidad educativa.

Reglamento Interno de los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado

- El Plan Integral de Seguridad Escolar y Parvularia, específico para cada comunidad educativa, debe estar incluido junto con sus protocolos de actuación ante emergencias. Es necesario que toda la comunidad educativa lo conozca.

Prácticas pedagógicas

- Observar el Plan Integral de Seguridad Escolar y Parvularia como un instrumento pedagógico, cuyas actividades

se integren formalmente en las planificaciones y en las actividades de aprendizaje, a través de:

- Materiales educativos, como los disponibles en las páginas web detalladas en el Anexo N°1.
- Compendios legales de seguridad, contenidos en Anexo N° 2.
- Capacitación a docentes por parte de los organismos detallados en el Anexo N° 1.

Plan Integral de Seguridad Escolar y Parvularia

- Constituir el Comité de Seguridad Escolar y Parvularia o bien, a través del Consejo Escolar o Comité de la Buena Convivencia.
- Establecer vínculos con instituciones locales/municipales que participen y contribuyan con el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Sensibilizar a la comunidad educativa respecto de la importancia de elaborar un Plan de Seguridad Escolar y/o Parvularia, específico para cada comunidad educativa.
- Aplicar y desarrollar estrategias de gestión escolar insertas en el manual del Plan Integral de Seguridad Escolar/Parvularia.

- Realizar el diagnóstico de amenazas, vulnerabilidad y capacidades en cada unidad educativa.
- Elaborar planes de respuesta de acuerdo con la realidad local expresada en el diagnóstico.
- Generar, con la comunidad educativa, protocolos de actuación ante casos de emergencia, considerando el contexto geográfico, social y cultural (accidentes dentro del establecimiento educacional o de trayecto; derrame de tóxicos; marejadas; brotes de enfermedades infecciosas como hantavirus, hepatitis A, influenza y otras; terremotos; tsunamis; erupciones volcánicas; incendios; nevazones; vientos de alta intensidad), y aquellos eventos de origen natural o antrópicos priorizados por la comunidad educativa.
- Preparar y organizar adecuadamente los simulacros de evacuación, especialmente en establecimientos educacionales donde hay niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad.
- El Comité de Seguridad Escolar o Parvulario debe trabajar en conjunto con el Comité Paritario³⁹.
- Gestionar la construcción de redes de apoyo con otros establecimientos educacionales, de modo de compartir experiencias.

Análisis de normativas

- Generar, al interior de la comunidad educativa, instancias que permitan reflexionar respecto de las normas vigentes y su consideración práctica en los protocolos que se diseñen.

6.2 RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Promover la participación efectiva de la comunidad educativa en la elaboración y apropiación del Plan Integral de Seguridad Escolar/Parvularia.
- Asegurar la participación equitativa de hombres y mujeres en la implementación del Plan.
- Informar a madres, padres y apoderados de los contenidos de prevención de riesgos en el jardín infantil, escuela o liceo, en el trayecto y en actividades extraescolares. Para esto se puede considerar el apoyo de instituciones especializadas, detalladas en Anexo N°1.
- Promover acciones de discusión e intercambio, impulsadas por los estudiantes, dirigidas a sus pares de otros establecimientos educacionales, para analizar las metodologías del Plan Integral de Seguridad Escolar y Parvularia.
- Promover la seguridad escolar a través de diversas instancias, con participación de toda la comunidad educativa, tal como la "Semana de la Seguridad Escolar y Parvularia", convocada por el Ministerio de Educación u otras.

³⁹ Decreto N°54, 1969, Ministerio del Trabajo y Prevención Social.

6.3 RESPECTO DE LAS REDES LOCALES Y COMUNITARIAS

- Crear vínculos con los respectivos departamentos de educación municipal (DAEM, DEM), corporaciones municipales de educación, departamentos de protección civil, centros de salud, carabineros y bomberos más cercanos al establecimiento educacional, voluntariado, instituciones administradoras de la Ley N°16.744, Instituto de Seguridad Laboral, Consejo Nacional de Seguridad, ONG y otros organismos operativos disponibles para asesorar técnicamente al establecimiento en materias de prevención y respuesta ante emergencias.
- Formar redes de apoyo con otros establecimientos educacionales con el objetivo de compartir experiencias.

6.4 RESPECTO DE LA COMUNICACIÓN

- Difundir los protocolos de seguridad a la comunidad educativa, a través de canales simples y directos: diarios murales, páginas web, radio y diarios locales, reuniones de apoderados, etc.
- Informar el Plan de Seguridad Escolar y Parvularia a la respectiva comuna y a las instituciones especializadas de su entorno más cercano: carabineros, bomberos, centros de salud.
- Informar a las familias sobre las zonas seguras del establecimiento educacional e incluirlas en los ensayos de evacuación, por ejemplo, en las reuniones de apoderados.

“Formar redes de apoyo con otros establecimientos educacionales con el objetivo de compartir experiencias”

“Informar a las familias sobre las zonas seguras del establecimiento educacional e incluirlas en los ensayos de evacuación, por ejemplo, en las reuniones de apoderados”

ANEXO N°1

ROL DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

A continuación, se resumen los principales roles de las instituciones públicas y privadas que participaron en la actualización de este documento.

Institución Institución	Rol
<p>Ministerio de Educación www.mineduc.cl www.convivenciaescolar.cl</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación parvularia hasta la educación superior. (Misión del Ministerio de Educación, MINEDUC, 2019). ■ Difundir e implementar actividades estratégicas para la apropiación curricular y pedagógica del Plan Integral de Seguridad Escolar.
<p>Asociación de Guías y Scouts de Chile www.guiasyscoutsdechile.cl</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Elaborar y difundir material de gestión del riesgo, reducción del riesgo en desastres, asistencia humanitaria y emergencias desde la perspectiva de la educación formal. ■ Participar activamente en los estamentos públicos y de la sociedad civil que refuercen las acciones en la gestión del riesgo, reducción del riesgo en desastres, asistencia humanitaria y emergencias. ■ Capacitar a adultos educadores en la gestión del riesgo, la reducción del riesgo en desastres, asistencia humanitaria y emergencia. ■ Elaborar y difundir material educativo de prevención de riesgos.

Institución Institución	Rol
<p>Carabineros de Chile Depto. de Integración Comunitaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Prevenir la ocurrencia de delitos y accidentes de tránsito mediante la difusión de hábitos y conductas seguras, en los distintos niveles de educación, implementando estrategias educativas y preventivas, tales como: Plan Brigadas Escolares Integrales, campañas preventivas, charlas, entre otras. ■ Asesorar a los docentes en materias específicas de autocuidado y prevención: drogas, violencia intrafamiliar, bullying, grooming, abuso sexual, tránsito y seguridad vial y prevención ambiental. ■ Forma parte del Comité de Seguridad Escolar.
<p>Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito www.conaset.cl</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Incorporar de manera efectiva el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes de seguridad de tránsito en los estudiantes de educación parvularia, básica y media, a través de la generación de planes, proyectos y programas educativos, para desarrollar una cultura de movilidad responsable y segura.
<p>Consejo Nacional de Seguridad de Chile www.cnsdechile.cl</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Corporación privada, sin fines de lucro, creada en 1953 por determinación gubernamental, con el objetivo de fomentar la Seguridad y Salud en las diferentes actividades de la vida nacional, creando conciencia sobre la importancia de la Prevención y el compromiso de apoyar la generación de una Cultura de Seguridad en el país. ■ Colabora con autoridades, organismos públicos, universidades y empresas en el ámbito de la seguridad y salud de las personas y el medio ambiente. ■ Colabora con el Ministerio de Educación en el desarrollo de programas formativos en prevención, estimulando las acciones y logros mediante concursos, premios y otros reconocimientos para aquellos que destaquen en estas materias. ■ Realiza seminario anual de cultura preventiva a los estudiantes de instituciones técnicas y universitarias que hacen prácticas en empresas en los meses de enero y febrero de cada año.

Institución Institución	Rol
<p>Cruz Roja Chilena www.cruzroja.cl</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Creación, desarrollo y funcionamiento de Unidades Educativas de Cruz Roja en los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, en calidad de complementarias a los planes y programas de estudio, de carácter electivo para los estudiantes. ■ Educación para la gestión del riesgo y desastres.
<p>Junta Nacional de Bomberos de Chile www.bomberos.cl</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Representar técnicamente a todos los Cuerpos de Bomberos del país, para establecer las coordinaciones preventivas que determinan las leyes para el servicio bomberil y en base a ello: ■ Colaborar en la definición de instancias de participación directa con la comunidad y apoyar su difusión hacia los Cuerpos de Bomberos. ■ Proponer a través de sus áreas y departamentos, posibles instancias de trabajo en intercambio institucional, a nivel nacional, a través de los Consejos Regionales. ■ Apoyar el control y retroalimentación institucional de las iniciativas acordadas y realizadas.

Institución Institución	Rol
<p>Junta Nacional de Jardines Infantiles www.junji.gob.cl</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Entregar Educación Parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas, preferentemente entre 0 y 4 años, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales.
<p>Ministerio de Salud www.minsal.cl</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Otorgar las prestaciones médicas en caso de accidente escolar, conforme a Decreto N°313/73. ■ Implementación del Plan Nacional de Prevención del Consumo de Tabaco en el marco del cumplimiento de la Ley de Tabaco N°19.419. ■ Contribuir a generar oportunidades para que las comunidades educativas accedan a entornos que faciliten los estilos de vida saludable.
<p>Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública www.onemi.gov.cl</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Colaboración y apoyo técnico en la apropiación, capacitación y sensibilización de la aplicación del Plan Integral de Seguridad Escolar.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**Subsecretaría de Previsión
Social**

www.previsionsocial.gob.cl/sps

- Colaborar con el Ministerio de Educación, a través de programas propios o ejecutados por instituciones vinculadas a la Subsecretaría de Previsión Social, para desarrollar una cultura de prevención de riesgos y autocuidado en la comunidad educativa.
- La Subsecretaría de Previsión Social es la responsable de evaluar, a través de las instituciones competentes (Superintendencia de Seguridad Social e Instituto de Seguridad Laboral), el adecuado cumplimiento del Decreto Supremo N°313, y promover su perfeccionamiento (dicho decreto incluye a Escolares en Seguro de Accidentes, de acuerdo a la Ley 16.744).
- Proponer normas y reformas legales en el ámbito de la seguridad social.
- En virtud de lo señalado en el Decreto Exento N° 31 de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Subsecretaría de Previsión Social es la encargada de dar seguimiento al cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Superintendencia de
Seguridad Social**
www.suseso.cl

- Fiscalizar las actividades que realizan los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744 (Mutualidades e Instituto de Seguridad Laboral), en relación a la asesoría en materia de prevención de riesgos laborales que deben realizar todos los empleadores y trabajadores (profesores, personal administrativo, auxiliares, etc.) de los establecimientos educacionales o empresas que les presten servicios (alimentación entre otros), adheridos o afiliados. Una de las actividades fundamentales es la capacitación que debe incluir temáticas de prevención de riesgos, orientadas al desarrollo de conocimientos, destrezas, habilidades y competencias para que los docentes puedan replicar el tema en los estudiantes, promoviendo así la creación de una cultura preventiva.
- Fiscalizar la aplicación del Seguro Escolar, en términos de la correcta calificación de los siniestros afectos a su cobertura, materia que compete resolver en primera instancia a las SEREMI de Salud, como al otorgamiento de las prestaciones médicas que deben conceder los Centros de Salud, y de las prestaciones económicas, en este último caso, por parte del Instituto de Seguridad Laboral.
- Regular la interpretación oficial de la Ley 16.744 y del Seguro Escolar.
- Resolver los casos de apelaciones y reclamos derivados de la Ley 16.744 y del Seguro Escolar.

Instituto de Seguridad Laboral
www.isl.gob.cl

- Otorgar seguridad laboral a las empresas adheridas.
- Administrar las prestaciones económicas del Seguro Escolar (cuota mortuoria, pensiones).
- Entregar asesoría técnica en prevención de riesgos a establecimientos educacionales adheridos a la institución.

ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO LEY N°16.744

Organismos que deben otorgar las prestaciones médicas, preventivas y económicas que establece el Seguro de la Ley 16.744 a los trabajadores dependientes de las empresas adheridas o afiliadas, así como a los trabajadores independientes que coticen para este Seguro.

Existe un organismo administrador público (Instituto de Seguridad Laboral) y tres organismos privados (Asociación Chilena de Seguridad, Instituto de Seguridad del Trabajo, Mutual de la Cámara Chilena de la Construcción).

<p>Asociación Chilena de Seguridad www.achs.cl</p>	<p>Para las instituciones educacionales adheridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Asesoría en la prevención de riesgos. ■ Orientación para la elaboración del Plan Integral de Seguridad Escolar. ■ Promoción de campañas de seguridad.
<p>Instituto de Seguridad del Trabajo www.ist.cl</p>	<p>Para las instituciones educacionales adheridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Asesoría en prevención de riesgos. ■ Orientación para la elaboración del Plan Integral de Seguridad Escolar. ■ Promoción de campañas de seguridad. ■ Desarrollo de productos preventivos para la promoción del auto y mutuo cuidado en la comunidad escolar.
<p>Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción www.mutual.cl</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Asesoría integral en prevención de riesgo a todos los estamentos de las instituciones educacionales adheridas. ■ Desarrollo de proyectos de investigación que impacten positivamente y contribuyan a la creación de una cultura de seguridad en la comunidad educacional. ■ Participación en la promoción de la seguridad escolar en las campañas comunales. ■ Desarrollo de productos de promoción dirigidos a la comunidad educacional.

ANEXO N°2

NORMATIVAS RELACIONADAS CON SEGURIDAD ESCOLAR Y PARVULARIA⁴⁰

- Constitución Política de República de Chile. Texto refundido fijado mediante el Decreto N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Ley N° 18.290: Ley de Tránsito, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Artículo 30°: "El Ministerio de Educación deberá contemplar en los programas de los establecimientos de enseñanza básica y media del país, entre sus actividades oficiales y permanentes la enseñanza de las disposiciones que regulen el tránsito, el uso de las vías públicas y los medios de transporte".
- Ley N° 19.419: Ministerio de Salud. Regula actividades relacionadas con el tabaco.
- Ley N° 19.831: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.
- Ley N° 19.925: Ministerio del Interior. Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas (Art. 8° y 39°).
- Ley N° 20.067: Ministerio de Educación. Completa la incorporación al Seguro Escolar a los estudiantes que estén en el nivel parvulario.
- Ley N° 20.301: Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Modifica la regulación de la cuota mortuoria del seguro escolar y de la asignación por muerte de beneficiarios de pensión básica solidaria de invalidez, carentes de recursos.
- Ley N° 20.422: Ministerio de Planificación. Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N° 18.695: Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 20.370: Ley General de Educación, Ministerio de Educación.
- Decreto N° 830 de 1990: Ministerio de Relaciones Exteriores. Promulga Convención sobre los Derechos del Niño.
- Decreto N° 594 de 2000: Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Decreto N° 201 de 2008: Ministerio de Relaciones Exteriores. Promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Decreto N° 156 de 2002: Ministerio del Interior. Aprueba Plan Nacional de Protección Civil.
- Decreto N° 14 de 1984: Ministerio de Educación. Establece como obligatoria la enseñanza de normas prácticas y principios sobre prevención de riesgos.

⁴⁰ Biblioteca del Congreso Nacional. 2011: www.bcn.cl; Superintendencia de Educación. 2019: www.supereduc.cl.

- Decreto N°61 de 1984: Ministerio de Educación. Art.1°, establece como obligatoria en los establecimientos educacionales, la enseñanza de normas, prácticas y principios que regulan el tránsito, el uso de las vías públicas y los medios de transporte, y la formación de conciencia y hábitos de seguridad en el tránsito.
- Decreto N° 548 de 1989: Ministerio de Educación. Aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan.
- Decreto N° 283 de 2001: Ministerio de Educación. Crea Comisión Nacional de Seguridad Escolar.
- Decreto N°315 de 2011: Ministerio de Educación. Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
- Decreto N° 128, 2018: Ministerio de Educación. Reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia. Numeral 5.6.1.
- Decreto N°313 de 1973: Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N°16.744.
- Decreto N° 47 de 1992: Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Resolución Exenta N°2515 de 2018: Ministerio de Educación. Aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- NCh433 de 1996: Norma Chilena para el diseño sísmico de edificios.
- Circular N°482 de 2018: Superintendencia de Educación. Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.



DEG

**División
Educación
General**



DEG

División
Educación
General

www.mineduc.cl
www.convivenciaescolar.cl